



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA



23 FEB. 2022



EXP.	0550730
DOC.	1538112

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2022/MPH

Huacho, 18 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MANUEL MAXIMO DURAND TORRES** y **LUCY YOLANDA RAMIREZ ARO** mediante Expediente Administrativo N° 0550730 de fecha 20.01.2022; Mov. 00000120 de fecha 20.01.2022 por S/. 201.20; Carta N° 007-2022-OGAJ/MPH de fecha 27.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 04.02.2022; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 086-2022-OGAJ/MPH, de fecha 04.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 047-2022-GM/MPH, de fecha 07.02.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 098-2022-ALC, de fecha 07.02.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **MANUEL MAXIMO DURAND TORRES**, identificado con DNI 46043032 y **LUCY YOLANDA RAMIREZ ARO**, identificada con DNI N° 48283388; CONTRAJERON NUPCIAS el 15 de Julio de 2011, conforme al acta de matrimonio expedido por la la **Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Distrito y Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación Fiscal de fecha 21.11.2021 en copia certificada, mediante la cual se establece la tenencia, y régimen de visitas, así como la pensión de alimentos de sus dos menores hijos: Carlos Daniel Durand Ramirez y Héctor Manuel Durand Ramirez.

Con fecha 04.01.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022/MPH-H.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 086-2022-OGAJ/MPH de fecha 04.02.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 047-2022-GM/MPH, de fecha 07.02.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MANUEL MAXIMO DURAND TORRES** y doña **LUCY YOLANDA RAMIREZ ARO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. Interesados:
MANUEL MAXIMO DURAND TORRES
Calle La Paz S/N - Humaya
LUCY YOLANDA RAMIREZ ARO
Calle Inmaculada Concepción S/N - Humaya
OTIC/ORC/ ARCHIVO